

DECRETO N° 140/18
CRESPO (ER), 04 de Julio de 2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 08/18 para la adquisición de hormigón elaborado H-21 y mallas electrosoldadas para pavimentación de calles en barrio Azul y Salto, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 26 de Junio de 2018, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que por Resolución N° 322/18 de fecha 26 de Junio de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 03 de Julio de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA.” los ítems 1) y 2) en virtud de que la oferta resulta la más conveniente a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 08/18 dispuesta por Decreto N° 122/18 de fecha 07 de Junio de 2018.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 08/18 en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

Ítem 1) SEISCIENTOS (600 m3) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H -21, para pavimentación de calles en Barrio Azul y Salto en un precio unitario de \$ 2.733,00, lo que hace un total de \$ 1.639.800,00.

Ítem 2) TRESCIENTOS DIEZ (300) mallas electrosoldadas cuadrícula 15 x 25 cm, diámetro 5 mm, 2,40 x 6 mts, en un precio unitario de \$ 1.083,85 lo que hace un total de \$ 325.155,00.

Lo que hace un total general de Un Millón Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ 1.964.955,00)

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO N° 155/18
CRESPO (ER), 23 de Julio de 2018

VISTO:

La Licitación Pública N° 09/18 para la adquisición de broza cemento, hormigón elaborado H-21 y mallas electrosoldadas para pavimentación de Rotonda Acceso Alfonsín y De las Azucenas y calzada, y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 18 de Julio de 2018, habiéndose presentado las firmas “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA” y “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L”.

Que por Resolución N° 352/18 de fecha 18 de Julio de 2018, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros a cargo y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes.

Que en fecha 23 de Julio de 2018, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva, recomendando adjudicar a “LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA.” los ítems 1) y 3), y a la firma “ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L” el ítems 2), en virtud de que la ofertas resultan ser las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N°09/18 dispuesta por Decreto N°136/18 de fecha 02 de Julio de 2018.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N°09/18 en la forma que se indica:

“LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA”:

Ítem 1) DOSCIENTOS VEINTE (220 m³) metros cúbicos de Broza Cemento, en un precio unitario de Un Mil Trescientos Veintitrés Pesos (\$ 1.323,00) lo que hace un total de Doscientos Noventa y Un Mil Sesenta Pesos (\$ 291.060,00).

Ítem 3) DOSCIENTOS CUARENTA (240) mallas electrosoldadas cuadrícula 15 x 25 cm, diámetro 5 mm, 2,40 x 6 mts, en un precio unitario de Un Mil Ciento Diecisiete con 15/100 (\$ 1.117,15) lo que hace un total de Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Dieciséis (\$ 268.116,00).

Lo que hace un total general de Quinientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Setenta y Seis Pesos (\$ 559.176,00).

“ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L.”

Ítem 2) QUINIENTOS CINCUENTA (550 m³) metros cúbicos de Hormigón Elaborado H -21, para pavimentación de rotonda Acceso Alfonsín y De las Azucenas y calzada, en un precio unitario de Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con 92/100 (\$ 2.779,92), lo que hace un total de Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis (\$ 1.528.956,00).

La adjudicación se realiza de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que la firma adjudicataria deberá cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a la firma que resultó adjudicataria a los fines de que proceda a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a la adjudicataria, una vez que la misma haya dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a:
Finalidad 07 – Función 40 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 –
Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 11.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a la Dirección de Hacienda y
Presupuesto, a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de
Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.

DECRETO Nº 158/18
CRESPO (ER), 27 de Julio de 2018

VISTO:

La Licitación Privada N°05/18 para la adquisición de riego asfáltico puesto en obra para cubrir calles de la ciudad de Crespo, y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de Marzo de 2018, a través del Decreto N° 039/18 se procedió a realizar el llamado de la Licitación Privada N° 05/18, con la necesidad de adquirir riego asfáltico puesto en obra para cubrir calles de la ciudad de Crespo.

Que en fecha 23 de Marzo de 2018, se realizó la apertura de las propuestas, habiéndose presentado únicamente la firma American Building S.A.

Que en fecha 25 de Julio de 2018 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, informa que la firma American Building S.A. a la hora de presentar la propuesta económica según lo solicitado en el pliego de condiciones, comprendió que el objeto de la Licitación Ut Supra mencionada consistía en que material puesto en obra significaba ser transportado y depositado en el lugar de almacenamiento, y no como realmente necesitaba el municipio, que era verter el material en el lugar con el equipo correspondiente para la realización de las tareas de riego asfáltico en las calles seleccionadas.

Que el proveedor acordó cotizar la diferencia de la colocación con el equipo correspondiente; sin embargo, por la demora en la cotización y la aproximación de la temporada invernal, no es conveniente realizar las tareas de riego ya que con las bajas temperaturas el material no es trabajable

Que la Asesora Legal y Técnica produjo el dictamen respectivo, considerando que la propuesta presentada debe ser rechazada y declararla inadmisibles en virtud de que no se ajusta a los Pliegos de Condiciones y modifica las bases establecidas, no cumpliendo con las características solicitadas en el Artículo N° 1 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesora Legal y Técnica, haciéndolos suyos.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Privada N° 05/18, referida a la adquisición de riego asfáltico puesto en obra para cubrir calles de la ciudad de Crespo, dispuesta por Decreto N° 039/18 de fecha 05 de Marzo de 2018.

Art.2º.- Declárase inadmisibles la oferta presentada por la firma “AMERICAN BUILDING S.A”, en virtud de no ajustarse a los Pliegos de Condiciones.

Art.3º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros, a la Dirección de Hacienda y Presupuesto y a Contaduría, a sus efectos.

Art.4º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese, etc.